DECRETO No. 104-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua suscribió en Londres Inglaterra del 27 al 29 de Junio de 1990 y la segunda en la Cuarta Reunión de las Partes, celebrada en Copenhague, Dinamarca, del 23 al 25 de Noviembre de 1992, la Aprobación de Enmiendas de 1990 y 1992 al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó la mencionada Enmienda por Decreto 2303 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.135 del 15 de Julio de 1999.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Ratificar la Aprobación de Enmiendas de 1990 y 1992 al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, suscrito en Londres Inglaterra del 27 al 29 de Junio de 1990 y la segunda en la Cuarta Reunión de las Partes, celebrada en Copenhague, Dinamarca, del 23 al 25 de Noviembre de 1992.

Arto.2 Expedir el instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.
